



ACUERDO PLENO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

IX.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO Y POR INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO Y UTILIZACIÓN DE COLUMNAS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES PARA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

1º.- La aprobación provisional de la propuesta de modificación del artículo 6º.2 añadiendo una nueva tarifa para Elementos Publicitarios Sin Iluminación en Instalaciones Municipales Deportivas y Disposición Final, de la ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público y por industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para exhibición de anuncios, que quedarán redactados según sigue:

ELEMENTOS PUBLICITARIOS SIN ILUMINACION PÚBLICA:	Hasta 10 m2.	Más Más de 10 m2. y menos de 20 m2
- En - En instalaciones Municipales Deportivas	16,90 €/año	33,80 €/año

DISPOSICION FINAL

La nueva redacción del artículo 6º.2 de ésta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2º.- Que se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como que se publique en el boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de máxima difusión, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.